

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2022-01656 00

Luego de revisar los documentos allegados por el promotor designado de la sociedad CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A, (CONCRESCOL), se evidenció que la Superintendencia de Sociedades admitió por auto No. 460-007123 del 10 de junio de 2021 admitió el proceso de reorganización a esa sociedad quien fue convocada como demandada en este asunto.

En consecuencia y teniendo en cuenta que a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización -10 de junio de 2021-, no podía admitirse, ni continuarse demanda de ejecución en contra del deudor beneficiado por el proceso de reorganización, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, dispone:

PRIMERO: Declarar de plano la nulidad de todo lo actuado a partir del auto proferido el 30 de enero de 2023, inclusive, y de todas las actuaciones causadas con posterioridad y que dependan de la misma, por configurarse los supuestos de que trata el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Negar la orden de pago solicitada en contra de la Empresa CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A, (CONCRESCOL), en reorganización de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto respecto de la sociedad CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. (CONCRESCOL) y PÓNGANSE a disposición los bienes desembargados a órdenes de la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización que cursa en esa Dependencia radicado con el número No. 39696.

CUARTO: Ordenar la conversión inmediata de la totalidad de los depósitos judiciales consignados al proceso de la referencia respecto de CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A, (CONCRESCOL) con destino a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización que cursa en esa Dependencia.

QUINTO: Ordenar de manera inmediata la remisión del presente proceso ejecutivo, compartiéndose su link con destino a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización que cursa en esa Dependencia, para los efectos de lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

SEXTO: Por Secretaría procédase a realizar la constancia de la salida del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día trece (13) de octubre de 2023
Por anotación en estado N° **114** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0fd7eac4c90d3370430391f982ba003e7f5bb27776beb30c3363f6eae79e3c**

Documento generado en 12/10/2023 12:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>